



Curso en línea



# Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad



## El criterio de territorialidad en el reconocimiento de pueblos y comunidades indígenas.<sup>1</sup>

El Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 13 a 19 prevé diversos derechos vinculados con el territorio de los pueblos y comunidades indígenas, a continuación se indican algunos de ellos:<sup>2</sup>

- Los gobiernos deben respetar la importancia que tiene para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados, su relación con las tierras o territorios, o con ambos.
- El concepto “tierras” y “territorio” comprende la totalidad del hábitat de las regiones que ocupan o utilizan los pueblos y comunidades.
- Debe reconocerse y protegerse su derecho de propiedad y posesión sobre las tierras y recursos naturales existentes en éstas; no sólo de aquellas que ocupan sino también sobre aquellas que tradicionalmente utilizan, esto es especialmente importante en el caso de pueblos y comunidades nómadas o itinerantes.
- Deben existir procedimientos adecuados que les permitan a los pueblos y comunidades indígenas, en caso de ser necesario, reivindicar sus derechos de propiedad y posesión sobre los territorios.
- Los pueblos y comunidades indígenas no deben ser trasladados de las tierras que ocupan, cuando ello excepcionalmente sea necesario el traslado deberá efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de la causa; garantizando siempre el derecho de regresar a sus tierras.
- El Estado debe respetar y proteger las modalidades de transmisión de los derechos sobre las tierras entre las y los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, establecidas por los propios grupos; evitando que terceras personas se aprovechen de las costumbres establecidas o de su desconocimiento sobre las leyes. En este último caso, las autoridades del Estado están obligadas a sancionar a la persona que infringe estos derechos.

Para un abordaje más específico sobre el concepto de “territorio” vinculado a pueblos y comunidades indígenas, revise los siguientes documentos descargables:

- **Convenio OIT 169. Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.** Artículos 13 a 19.<sup>3</sup>
- **Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Manual para los mandantes tripartitos de la OIT,** pp. 21-24.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Este texto fue elaborado por el Mtro. Antrop. Víctor Hugo Villanueva y por la Mtra. Dalia Berenice Fuentes Pérez, como parte de los contenidos del “Curso virtual Incorporación de las perspectivas de género e interculturalidad en el ámbito de la impartición de justicia a nivel federal”, México, 2014.

<sup>2</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Convenio OIT 169. Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, adoptado Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 76ª reunión del 7 de junio de 1989. Disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Oficina Internacional del Trabajo, *Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Manual para los mandantes tripartitos de la OIT*, Ginebra, 2013. Disponible en [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/-normes/documents/publication/wcms\\_205230.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/-normes/documents/publication/wcms_205230.pdf)

## Los territorios de los pueblos y comunidades indígenas en México

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) a partir del Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),<sup>5</sup> reconoció a las **regiones o municipios indígenas** como aquellas que se conforman por municipios conformado por 40% o más de población indígena, y describe a “**municipios con presencia indígena**” cuando presentan menos de ese 40% de población.

Las 25 regiones seleccionadas para hacer la revisión están asentadas en **municipios indígenas**, o bien, “**municipios con presencia indígena**”; éstos, contienen espacios de mayor densidad de población indígena e indudablemente conforman territorios de los pueblos indígenas más allá de los límites municipales y estatales, aunque no debe descartarse la residencia de personas indígenas en otras partes del territorio, como podrían ser las urbes, que son lugares a los que migran buscando mejores oportunidades de desarrollo.

El Censo General de Población y Vivienda 2002 identificó 48,196 localidades que presentan una o un hablante o más de lengua indígena; mientras que con base en el Censo de Población 2010 utilizando distinta metodología, se identificaron 16,172 localidades indígenas.<sup>6</sup>

**Los territorios actuales de los pueblos indígenas** se configuraron con base en la información previa, tomando además como referencia las siguientes variables:

- La contigüidad de las localidades que comparten la condición de tener 40% y más de hogares indígenas; y
- Su ubicación dentro de los límites poligonales de los núcleos agrarios -sin importar su carácter ejidal o comunal-, y el resto como propiedad privada.

Con esta metodología, se logró ubicar de manera general los límites de los territorios de cada pueblo indígena, los cuales tienen una extensión total de 28,033,093 hectáreas, que representa el 14.3% del territorio nacional.<sup>7</sup>

Entre los pueblos indígenas que tienen presencia a nivel nacional en un territorio de mayor amplitud se encuentran el *maya* y el *rarámuri* o tarahumara<sup>8</sup>:

---

<sup>5</sup> *Regiones indígenas de México*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas-Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México, 2006, disponible en [http://www.cdi.gob.mx/regiones/regiones\\_indigenas\\_cdi.pdf](http://www.cdi.gob.mx/regiones/regiones_indigenas_cdi.pdf), consultado el 20 de febrero de 2014.

<sup>6</sup> Disponible en [http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2578&Itemid=24](http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2578&Itemid=24), consultado el 20 de febrero de 2014.

<sup>7</sup> Eckart Boege y otros (2013) “Capítulo 1. Origen y Diversidad del maíz”, En: Elena R. Álvarez-Buylla y Alma Piñeyro, El maíz en peligro ante los transgénicos. Un análisis integral sobre el caso de México, Ed. CEIICH-UNAM/UCCS/UV, México, pp. 35-36.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 36.

- Los primeros, se asientan en 1,019 ejidos o comunidades agrarias localizadas en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán;
- Los segundos, se localizan en el noroeste mexicano en los estados de Chihuahua y Durango con 147 ejidos o comunidades agrarias.

Para conocer más información vinculada con el territorio de los pueblos y comunidades indígenas se le sugiere consultar los siguientes documentos descargables y páginas:

- **“Atlas de los pueblos indígenas”** elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Se trata de una herramienta virtual interactiva que le permitirá conocer la localización de los pueblos y comunidades indígenas en todo el territorio nacional, así como su lengua. Disponible en: [http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=200027](http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=200027)
- En la siguiente página podrá encontrar diversos artículos, documentales e información sobre el significado, la relación y el estado que guardan los territorios de pueblos y comunidades indígenas en diversos países de América Latina: <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/iniciativa.html>